

AYUNTAMIENTO DE BENISSA (Alicante)		GENERALITAT VALENCIANA CONSELLERIA DE PRESIDENCIA Y AGRICULTURA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y AGUA C/ Amadeu de Savoia, 2 - València Registre General	
REGISTRO GENERAL		Data 19 FEB. 2014	
24 FEB. 2014		EIXIDA 110970	
ENTRADA	SALIDA		
1841			

SR. ALCALDE-PRESIDENTE
AYUNTAMIENTO DE BENISSA
Plaza Del Portal, 1
03720 BENISSA

Valencia, 19 de febrero de 2014

La Conselleria de Medio Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, a través de la Dirección General del Agua, es el organismo responsable del control de la calidad de las aguas de baño de la Comunidad Valenciana. La aptitud para el baño de estas aguas se basa en el cumplimiento de los objetivos de calidad exigidos por legislación de la Unión Europea. Esta legislación, Directiva 2006/7/CE de 15 de febrero de 2006, relativa a la gestión de la calidad de las aguas de baño y por la que se deroga la Directiva 76/160/CEE, fue traspuesta a la legislación española con la publicación del Real Decreto 1341/2007, de 11 de octubre, sobre la gestión de las zonas de baño (BOE nº 257 de 26 de octubre de 2007).

Esta temporada de baño 2013 es la tercera en que disponemos de una serie de datos de los resultados analíticos de 4 temporadas de baño (2010, 2011, 2012 y 2013), y se ha realizado la clasificación de las aguas de baño en base a la metodología indicada en el Anexo II (Evaluación y clasificación de las aguas de baño) del citado Real Decreto. Cada año se incorporarán a esta serie de datos los de la temporada finalizada y se eliminarán los de la primera temporada de la serie anterior

Con la realización de la evaluación de la calidad de las aguas de baño en base a este procedimiento, las aguas de baño de cada uno de los puntos de muestreo censados se clasificarán anualmente como de calidad:

- Excelente
- Suficiente
- Buena
- Insuficiente

En el caso de las aguas de un punto de muestreo sean clasificadas de calidad insuficiente se deberán realizar las siguientes medidas de gestión:

- o Comunicar a la población usuaria la prohibición del baño o la recomendación de abstenerse del mismo, para evitar la exposición a la contaminación.
- o Determinación de las causas y motivos por los que no se alcanza el estado de calidad suficiente
- o Realización de las medidas adecuadas para prevenir, reducir o eliminar las causas de contaminación.

De todo esto se deberá dar información a la población usuaria

En la temporada de baño 2013 (de 7 de julio a 31 de Agosto) se han realizado por parte de la Conselleria de Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua muestreos quincenales (o semanales dependiendo de las características de la zona), en cada uno de los puntos de muestreo de aguas de baño censados en su término municipal, cuyos resultados analíticos adjuntamos a este escrito. También se incluye al final del mismo una tabla con la calidad obtenida este año en cada uno de esos puntos de muestreo.

Para facilitar el cumplimiento de las obligaciones de información a los usuarios y Administraciones implicadas, el Ministerio de Sanidad y Política Social ha establecido un sistema de información de aguas de baño, denominado "Náyade", al que se puede acceder vía web para consultar los resultados analíticos obtenidos en cada punto de muestreo en esta temporada 2013.

La consulta de esos datos se puede hacer tanto desde el acceso "ciudadano" al que puede acceder la población en general, como desde un "acceso profesional", que permite introducir y consultar datos municipales más específicos.

Los Ayuntamientos que no hayan acreditado todavía un usuario municipal para el "acceso profesional" en esta aplicación pueden solicitar a esta Conselleria su acceso como "usuario municipal a través de la propia aplicación informática (debiendo acceder mediante la instalación previa en el ordenador de un certificado digital expedido por la Fabrica Nacional de Moneda y Timbre <http://www.cert.fnmt.es/>). Sin este tipo de certificado no se puede acceder a solicitar en la aplicación el acceso como "usuario municipal".

Una vez finalizada la solicitud a través de la aplicación Nayade, debiera enviar cada ayuntamiento a esta Dirección General un escrito firmado por el Alcalde-Presidente en que se comuniquen los datos de la persona o personas que se van a acreditar como usuarios municipales en la citada aplicación Náyade. Solo se autorizarán, por parte de esta Dirección General, a las personas indicadas en estos escritos.

En relación a variaciones en el censo de puntos de muestreo de playa, le informamos que el censo de Zonas de Baño de la Comunidad Valenciana se ha de comunicar al Ministerio de Sanidad y Política Social como fecha límite el 20 de marzo de 2014, por lo que cualquier variación en las zonas de baño o puntos de muestreo de su término municipal deberá ser solicitada a esta Dirección General del Agua antes del 20 febrero de 2014, para poder realizar la valoración y tramitación pertinente. Posteriormente a esa fecha no se podrán realizar modificaciones con relación al Censo del año anterior.

Las solicitudes de nuevas zonas de baño en el término municipal deberán ser acompañadas de un plano de situación y de un plano más detallado en el que se indiquen los accesos a las zonas de baño, así como de un plano de los diferentes servicios que estarán a disposición de los usuarios en esa playa

La clasificación de la calidad del agua de baño en 2013 de cada uno de los puntos de muestreo de su término municipal es la siguiente:

Zona de baño	Punto de muestreo	Calificación
PLATJA DE CALA FUSTERA	CENTRE PLATJA	EXCELENTE

Reciba un cordial saludo

EL DIRECTOR GENERAL DEL AGUA



José Alberto Comos Guillem

PARAMETROS DE CALIFICACION DE LAS AGUAS DE BAÑO

Comunidad Autonoma: Valencia

TEMPORADA: JUNIO A SEPTIEMBRE

Provincia 03 ALICANTE

Año: 2013

Municipio 041 BENISSA

Zona A PLATJA DE CALA FUSTERA

Punto 1 CENTRE PLATJA

Fecha de muestreo	Tipo de Muestreo	ENTEROC	ESCH. COLI
31/05/13	Análisis Previo	0	0
03/06/13	Control Programado	1	1
17/06/13	Control Programado	0	0
25/06/13	Control Programado	4	4
01/07/13	Control Programado	0	0
08/07/13	Control Programado	1	2
15/07/13	Control Programado	2	1
22/07/13	Control Programado	11	3
29/07/13	Control Programado	8	2
05/08/13	Control Programado	0	0
12/08/13	Control Programado	0	0
19/08/13	Control Programado	12	1
27/08/13	Control Programado	2	2
09/09/13	Control Programado	51	62

Agua costera y de transición

	Calidad			Unidad
	Suficiente **	Buena *	Excelente *	
Enterococos intestinales	185	200	100	UFC o NMP / 100 ml.
Escherichia coli	500	500	250	UFC o NMP / 100 ml.

Agua continental

	Calidad			Unidad
	Suficiente **	Buena *	Excelente *	
Enterococos intestinales	330	400	200	UFC o NMP / 100 ml.
Escherichia coli	900	1.000	500	UFC o NMP / 100 ml.

* Con arreglo a la evaluación del percentil 95. Véase el anexo II del R.D. 1341/2007, de 11 de octubre (BOE núm. 257, de 26 de octubre).

** Con arreglo a la evaluación del percentil 90. Véase el anexo II del R.D. 1341/2007, de 11 de octubre (BOE núm. 257, de 26 de octubre).